



420240000652017000212113044000420
NOTIFICACION N° 65-2024-JM-LA

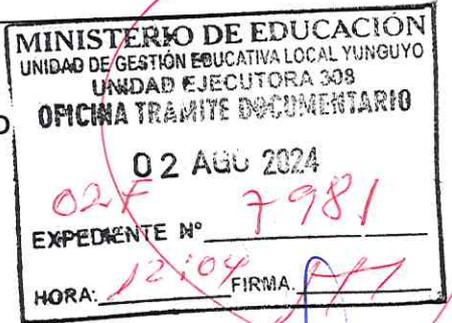
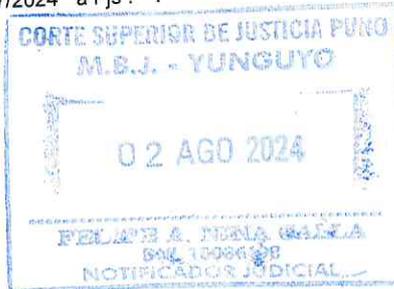
EXPEDIENTE **00021-2017-0-2113-JM-LA-01** JUZGADO 1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ ESPECIALISTA LEGAL YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

DEMANDANTE : HUARINO ACHO, JUAN FRANCISCO
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,

DESTINATARIO PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRECCION LEGAL : JR INDEPENDENCIA 1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO

Se adjunta Resolución OCHO de fecha 22/07/2024 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° 08 (SE REQUIERE)



PAULA MARTHA CANO GALINDO
ASISTENTE JUDICIAL
MODULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

25 DE JULIO DE 2024

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00021-2017-0-2113-JM-LA-01
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE PUNO ,
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
YUNGUYO DIRECTOR LICEFRAIN CONDORI RIVERA ,
DEMANDANTE : HUARINO ACHO, JUAN FRANCISCO

Resolución N° 08-2024

Yunguyo, veintidós de julio
Del año dos mil veinticuatro.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 43-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado-Ñ por JUAN FRANCISCO HUARINO ACHO; PROVEYENDO al OTROSI PRIMER OTROSI del escrito con código de digitalización N° 37-2024 **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 107-2017 recaído en la Resolución N°03 de fecha 24 de noviembre de 2017 y consentida mediante resolución número cuatro de fecha cinco de enero de 2018, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento**, de imponerse las sanciones que este juzgado considere pertinente. Atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese.**